**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS DÍAS INHÁBILES Y PERIODOS VACACIONALES PARA EL AÑO 2024 DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, INAIP YUCATÁN.**

En fecha 11 de enero del año 2024, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la Maestra María Gilda Segovia Chab y los Doctores Aldrin Martin Briceño Conrado y Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, en términos de lo establecido en los artículos 4 fracción XLIII, 8 y 41 Bis del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emiten el presente acuerdo, en los siguientes términos:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley general, la Ley estatal de la materia y demás disposiciones normativas aplicables.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Pleno determinará los días inhábiles para las labores del Instituto.

En este mismo sentido, en términos de lo señalado en el artículo 18 de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los Comisionados, el Titular del Órgano de Control Interno y el personal del Instituto, tendrán derecho a gozar de dos períodos vacacionales que consisten en diez días hábiles por cada seis meses laborados, mismos que serán determinados por el Pleno para cada año de calendario.

Por lo antes expuesto y fundado se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Los dos períodos vacacionales correspondientes al ejercicio 2024, consisten en diez días hábiles por semestre, mismos que se disfrutarán de la siguiente forma:

Las vacaciones se disfrutarán de manera conjunta por el personal del Inaip Yucatán, en dos períodos mismos que a continuación se detallan:

1.- El primer período vacacional se disfrutará del día 22 de julio al 02 de agosto de 2024.

2.- El segundo período vacacional se disfrutará del 23 de diciembre del 2024 al 09 de enero del año 2025.

En virtud de lo anterior, durante el transcurso de los dos períodos comprendidos del 22 de julio al 02 de agosto de 2024 y del 23 de diciembre del 2024 al 09 de enero del año 2025, quedarán suspendidos todos los términos y plazos que señalan la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y el Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, única y exclusivamente en cuanto a los trámites y procedimientos del propio Instituto, reanudándose los mismos el lunes 05 de agosto de 2024 y viernes 10 de enero de 2025, respectivamente.

**SEGUNDO.-** Con motivo de la Conmemoración del 20 aniversario de la entrada en vigor en el Estado de Yucatán de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, se otorgará al personal el disfrute del lunes 3 de junio de 2024 como día inhábil.

**TERCERO**.- Se autorizan los siguientes días inhábiles para el ejercicio 2024:

|  |  |
| --- | --- |
| Lunes 05 de febrero | Conmemoración del Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| Lunes 18 de marzo | Conmemoración del Aniversario del Natalicio de Benito Juárez García. |
| Miércoles 01 de mayo | Día del Trabajo. |
| Lunes 3 de junio | Conmemoración del aniversario  de la entrada en vigor en el Estado de  Yucatán de la Ley de Acceso a la  Información Pública para el Estado y los  Municipios de Yucatán. |
| Lunes 16 septiembre | Aniversario del inicio de la lucha por la Independencia de México. |
| Martes 01 octubre | Transmisión del Poder Ejecutivo Federal. |
| Lunes 18 de noviembre | Conmemoración del Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana. |
| Martes 24 y miércoles 25 de diciembre | Noche buena y Navidad. |
| Martes 31 de diciembre de 2024 y miércoles 01 de enero 2025 | Fin de año y Año Nuevo. |

Días inhábiles del instituto por respeto a las tradiciones y costumbres populares.

|  |  |
| --- | --- |
| Lunes 12 y martes 13 de febrero | Lunes y martes de carnaval |
| Del lunes 25 al viernes 29 de marzo | Semana Santa |
| Viernes 01 de noviembre | Todos los Santos y Fieles Difuntos |

**CUARTO.-** En consecuencia, se declara que en esos días se suspenderán las labores generales del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Inaip Yucatán, así como los plazos y términos inherentes a todos y cada uno de los trámites, procedimientos y medios de impugnación competencia del Instituto, incluidos los de su Órgano Interno de Control, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Leyes estatales de la materia y demás normativa aplicable.

**QUINTO.-** Con motivo del Decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de vacaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, las personas servidoras públicas que por nombramiento indeterminado tengan una antigüedad laboral en el Instituto mayor a 6 años, gozarán de días de vacaciones adicionales a los determinados por el Pleno, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo, los cuales se gozarán de acuerdo a las necesidades de las personas servidoras públicas, y tendrán que solicitarlo al Pleno, tratándose de titulares de área, o al Comisionado(a) Presidente(a), tratándose del demás personal del Instituto, con el visto bueno del titular del área administrativa de que se trate, con una anticipación mínima de 3 días hábiles, de conformidad con lo siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| AÑOS DE SERVICIO | NÚMERO DE DÍAS DE VACACIONES ADICIONALES POR AÑO |
| De 6 a 10 años | 2 días |
| De 11 a 15 años | 4 días |
| De 16 a 20 años | 6 días |
| De 21 a 25 años | 8 días |
| De 26 a 30 años | 10 días |
| De 31 a 35 años | 12 días |

**SEXTO.-** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Plenarios, para que, por conducto de la Coordinación de Tecnologías de la Información y Administración de Sistemas, realice los ajustes que sean necesarios en los diversos sistemas informáticos de la PNT, los días inhábiles determinados en el presente Acuerdo.

**SEPTIMO.-** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Plenarios, para que realice las gestiones necesarias para la publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, de los días inhábiles y periodos vacacionales aquí aprobados.

**OCTAVO.-** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Plenarios para que realice las gestiones pertinentes para la publicación del presente acuerdo en la Página de Internet del Inaip Yucatán y notifique a las y los titulares de las unidades administrativas del Inaip Yucatán de lo aprobado en el presente acuerdo.

**NOVENO.-** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Plenarios, para que a través de la Subdirección de Asuntos Jurídicos y Fortalecimiento Institucional, notifique este Acuerdo, a los sujetos obligados del Estado de Yucatán, para que, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de notificación del presente Acuerdo, comuniquen sus calendarios de días inhábiles o acuerdos de suspensión de labores, que ya hayan publicado en los medios de difusión oficial correspondientes o en sus portales de internet, o bien, formalicen su adhesión al calendario de días inhábiles del Instituto, para efectos de la admisión, tramitación, sustanciación y resolución de solicitudes y procedimientos en materia de acceso a información pública y protección de datos personales, con el fin de poder configurar y hacer las adecuaciones correspondientes a la Plataforma Nacional de Transparencia.

En aquellos casos en que los sujetos obligados no envíen sus correspondientes notificaciones a este organismo garante dentro del plazo establecido, se entenderá entonces que se adhieren a lo dispuesto en el calendario oficial de días inhábiles del Instituto y que los plazos y términos les transcurrirán entonces conforme a lo dispuesto en este Acuerdo.

En caso de que los sujetos obligados establezcan días inhábiles adicionales a los contemplados inicialmente en sus propios calendarios o acuerdos o en el calendario de días inhábiles del Instituto, deberán notificar a éste su determinación, dentro de un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de que lo hayan publicado en sus medios de difusión oficial correspondiente o en sus portales de internet, para los efectos conducentes.

Una vez que los sujetos obligados hayan notificado a este Instituto sus respectivos calendarios de días inhábiles o acuerdos de suspensión de labores, así como el establecimiento de días inhábiles adicionales, en ningún caso podrán modificarse éstos en los sistemas electrónicos administrados por el Instituto de manera retroactiva, pues las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales generan un acuse para la persona peticionaria en donde consta la fecha en que se presentó la solicitud y cuándo debería otorgarse la respuesta.

Así lo acordaron y firman para debida constancia, la y los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:

|  |  |
| --- | --- |
| **MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB**  **COMISIONADA PRESIDENTA** | |
| **DR. ALDRIN MARTIN BRICEÑO CONRADO**  **COMISIONADO** | **DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN**  **COMISIONADO** |